



SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

RIF O-20000047-7

SAA-8-2610-2014

Caracas, **11 MAR 2014**

Ciudadanos (as)
Oficiales de Cumplimiento de
Empresas Aseguradoras
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de recordarles la obligatoriedad que tiene su representada, de enviar a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los reportes correspondientes a la lista de las personas o entidades designadas por el Comité de Sanciones encargadas del cumplimiento de la Resolución S/RES/1267 del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas (ONU); de conformidad con lo señalado en la circular N° SAA-8-20468-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012; en la cual se establece la remisión de manera electrónica a este Organismo de la no coincidencia con las listas de manera mensual durante los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de dicho término.

Es menester participarle que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Providencia Administrativa N° 514 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 de fecha 22 de febrero de 2011, reformada a través de la Providencia Administrativa N° SAA-001495 de fecha 27 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 de fecha 13 de junio de 2011 y de las instrucciones giradas por este Órgano Supervisor, puede ser objeto de las sanciones previstas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y la Ley de la Actividad Aseguradora.

Sin más a que hacer referencia, se despide de ustedes.

Atentamente,



YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA

Superintendente de la Actividad Aseguradora

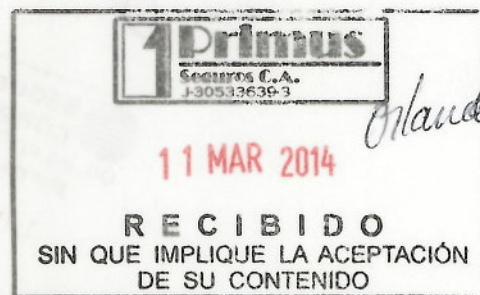
Decreto Presidencial N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2013

G.O.R.B.V. N° 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013

Resolución N° 104 de fecha 27 de diciembre de 2013

G.O.R.B.V. N° 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

CAG/MVQ.-



REVOLUCIÓN DE LA CONCIENCIA
HACIA UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA Y DEL TRABAJO

gibrid

2014-11-03

11 MAR 2014

Comisión de
Cumplimiento de
Obligaciones
de las
Aseguradoras

Según el grado de diligencia y veracidad con la finalidad de acordar la obligación
por parte de representantes de esta Superintendencia de la Actividad
económica de reportar correspondientes a la lista de las personas o entidades
responsables por el Comité de Sanciones encargadas del cumplimiento de la Resolución
SRE-2152 del Consejo de Seguridad y Seguros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de
conformidad con lo establecido en la circular N.º SAA-8-2008-2012 de fecha 28 de
noviembre de 2012, en la cuales establece la remisión de manera electrónica a esta
Superintendencia de la Actividad Económica de la información con los datos de las personas
de las tablas adjuntas a la presente.

Juan Carlos
C.N.A. de Seguros La Previsora
Correspondencia
11 MAR. 2014
RECIBIDO
SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA
ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
BOLIVARIANA DE SEGUROS
Y REASEGUROS, S.A.
CORRESPONDENCIA
11 MAR. 2014
RECIBIDO
NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

RECIBIDO
2014-11-03
10:30
Venezuela
02-13.91 Y 763.03

SEGUROS CORPORATIVOS
Oficina Principal Caracas
RECEPCION
11 MAR 2014
RECIBIDO
Sin que implique aceptación de contenido

SEGUROS ALTAMIRA, C.A.
11 MAR. 2014
RECIBIDO
SIN QUE ELLO IMPLIQUE
ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

SEGUROS LA FE, C.A.
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA FORTIFICACIÓN DE CAPITALES
11 MAR. 2014
RECIBIDO
SIN QUE ELLO IMPLIQUE
ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO